

ACTA n°7/2008

Ambas partes llegaron al siguiente preacuerdo, sujeto a la globalidad del Convenio:

Artículo 2.- Duración, vigencia y denuncia:

Duración de 3 años: 2008, 2009 y 2010


Artículo 7.- Servicio de guardias:

Año 2008: IPC proyectado + 1,4%

Año 2009: IPC proyectado + 1,4%

Año 2010: IPC proyectado + 1,4%

Artículo 8.- Jornada:



Año 2008: 1720 horas

Año 2009: 1718 horas

Año 2010: 1716 horas

Artículo 9.- Vacaciones:

El cómputo para el disfrute y el devengo del periodo de vacaciones se efectuará por años naturales, del 1 de enero al 31 de diciembre.

Excepcionalmente, en el caso que el trabajador no hubiese podido disfrutar todos los días de vacaciones que le hubiesen correspondido durante el año natural, tendrá derecho a disfrutar los días que le restasen antes del 31 de enero del año siguiente. El trabajador acordará con la empresa la fecha de disfrute de dichos días.

En el primer año de prestación de servicios, de no corresponderse con el año natural completo, se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de vacaciones correspondiente al tiempo trabajado realmente durante el primer año.

Ver disposición final

Artículo 10.- Licencias y Permisos:

a) Por matrimonio civil, religioso o de cualquier índole legal: 18 días naturales.

b) Alumbramiento de esposa o compañera: 3 días laborables, pudiendo ampliarse a 3 días naturales más en el caso de existir complicaciones graves o cesáreas.

f) Posibilidad de acumular el permiso de lactancia en jornadas completas, previo acuerdo con la empresa.

f)' Posibilidad de disfrutar el permiso de paternidad en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50%, previo acuerdo con la empresa, y conforme se determine reglamentariamente.

c bis) Accidente, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad: 2 días.

Los términos de compañero y compañera recogidos en este artículo concuerdan con los de una pareja de hecho inscrita en el registro correspondiente cumpliendo los requisitos legales acorde a la legislación local o autonómica correspondiente. Esta situación deberá estar registrada en el Departamento de Administración de Personal.


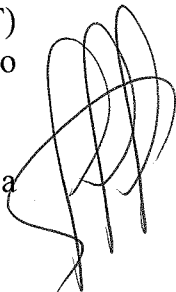
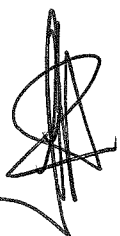





Artículo 11.- Enfermedad y accidente:

Se complementará la prestación por incapacidad temporal (IT) en caso de enfermedad común o accidente no laboral hasta el 100% del RAG desde el primer día hasta el alta médica del trabajador, con el límite máximo de 18 meses,

El índice de absentismo se medirá trimestralmente.

Se establece un **premio por reducción del absentismo** para todos los trabajadores que no hayan tenido ningún día baja por Incapacidad Temporal (IT) por enfermedad común o accidente no laboral durante el año natural, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 
- 
- 
- 1) Que el índice de absentismo del colectivo de trabajadores sujetos a convenio sea siempre inferior a 16 días naturales.
 - 2) Importe: Se establece un premio de 60 euros: cuando el número de días de baja de IT por enfermedad común o accidente no laboral del colectivo de trabajadores sujetos a convenio sea un 10% inferior al índice a 31 de diciembre del año anterior. Si el índice de absentismo del colectivo de trabajadores sujeto a convenio fuera inferior a 12 días, este premio sería de 100 euros.
 - 3) Abono: El premio por reducción del absentismo será abonado, en el mes de febrero de cada año siguiente al vencimiento, cuando se cumpla con los parámetros establecidos.
- 
- 
- 

Artículo 11 bis.- Mujer embarazada:

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural que correspondan.

Artículo 15.- Premios por antigüedad:

Año 2008: IPC proyectado + 1,4%

Año 2009: IPC proyectado + 1,4%

Año 2010: IPC proyectado + 1,4%

Artículo 16.- Economato:

1. Se suprime el artículo.
2. Se destina el fondo a la ayuda familiar para los trabajadores que tengan hijos en edad escolar o en guarderías o que accedan o cursen estudios en la Universidad.
3. El importe para ayuda familiar durante 2008, 2009 y 2010 será de 40.000 euros cada año.

Artículo 17.- Préstamos para vivienda:

- Fondo global: 375.903 euros.
- Préstamo para 1ª vivienda: 9.000 euros.
- Préstamo para reformas/hipotecas: 2.000 euros.

Anticipo Personal:

Anticipo personal a devolver en 1 año.

Fondo anual de 144.000 euros.

Cuantía del anticipo personal hasta 1.200 euros.

Se establecerán criterios de aplicación.

Artículo 18.- Ayuda familiar:

1. Ayuda familiar para trabajadores con hijos que tengan dificultades físicas, psíquicas o sensoriales:

Fondo: 36.225
Se eleva la edad de 18 a 25 años

2. Ayuda a los trabajadores que tengan hijos en edad escolar o en guarderías o que accedan o cursen estudios en la Universidad:
 - a. Fondo adicional proveniente del Economato: 40.000 €
 - b. Fondo: 161.359 €
 - c. Fondo total para los años 2008,2009 y 2010 = 201.359 €
 - d. Subvención abonada hasta que los hijos alcancen la edad de 25 años. En situaciones excepcionales, se estudiarán los casos de más edad.

Artículo 20.- Excedencias:

La excedencia voluntaria podrá durar como mínimo 4 meses, como máximo 5 años.

Artículo 22 y 23.- RMG (Retribución Mínima Garantizada) y aumentos salariales:

RMG – Tablas salariales:

2008: IPC proyectado + 1,7 % sobre tablas RMG categoría especialista
2009: IPC proyectado + 1,7 % sobre tablas RMG categoría especialista
2010: IPC proyectado + 1,7 % sobre tablas RMG categoría especialista

Cláusula de revisión:

2008: a partir IPC proyectado + 0,4
2009: a partir IPC proyectado + 0,4
2010: a partir IPC proyectado + 0,3

Artículo 25.- Configuración salarial:

Salario base:

Año 2008: IPC proyectado + 1,4%
Año 2009: IPC proyectado + 1,4%
Año 2010: IPC proyectado + 1,4%

Artículo 26.- Antigüedad, pluses y horas extraordinarias

1) Plus de antigüedad:

Año 2008: IPC proyectado + 1,4%

Año 2009: IPC proyectado + 1,4%

Año 2010: IPC proyectado + 1,4%

2) Plus de no peligrosidad y plus de insularidad:

Año 2008: IPC proyectado + 1,4%

Año 2009: IPC proyectado + 1,4%

Año 2010: IPC proyectado + 1,4%

3) Pagas extraordinarias:

Paga de marzo:

- 2008: IPC proyectado + 0,5

- 2009: IPC proyectado + 0,5

- 2010: IPC proyectado + 0,5

Paga de octubre:

- 2008: 1.321,16 euros (incremento 150 €)

- 2009: 1.471,16 euros (incremento 150 €)

- 2010: 1.651,16 euros (incremento 180 €)

Artículo 29.- Dietas y desplazamientos:

Año 2008: IPC proyectado + 1,4%

Año 2009: IPC proyectado + 1,4%

Año 2010: IPC proyectado + 1,4%

Capítulo VIII: Seguridad, salud laboral y ambiental. Principios Generales:

... Se entiende por "Salud laboral y ambiental" todo lo que se refiere a que las condiciones medioambientales de trabajo sean tales que se eviten, en la medida de lo técnicamente posible, agresiones a los trabajadores/as por agentes físicos, químicos, biológicos o **psicosociales**.

Artículo 32.- Materiales de seguridad:

... las botas de seguridad se entregarán cada **12 meses**. Se repondrán cuando se deterioren.

Artículo 40.- Información a los Representantes:

Esta información se entregará a nivel general de la compañía y local de la Dirección de Zona.

Artículo 44.- No Discriminación:

Ningún trabajador o trabajadora podrá ser discriminado por razones de afiliación sindical, política, religiosa, de raza, sexo, edad, estado civil, lengua y nacionalidad.

Artículo 49.- Desarrollo Profesional:

La Dirección comunicará periódicamente los puestos vacantes a cubrir en la compañía y los requisitos que se requieren para aspirar a ellos.

Disposición adicional II.- Servicio 24 horas:

Se garantiza el disfrute de un fin de semana al mes para los operarios adscritos al Servicio 24 horas sin disponibilidad en las modalidades C y D (de miércoles a lunes).

Año 2008: IPC proyectado + 1,4%

Año 2009: IPC proyectado + 1,4%

Año 2010: IPC proyectado + 1,4%

Disposición Adicional III. Empleo:

... La Dirección garantiza la transformación en contrato indefinido de 250 contratos temporales en vigor durante la vigencia del convenio tomando como base el número de contratos existentes a 1 de enero de 2008. ...

Disposición final:

Los trabajadores en alta en la Empresa al 31 de diciembre de 2007 se seguirán rigiendo a efectos del cómputo y devengo de vacaciones por la normativa interna anterior de la Empresa.

En actas fuera del texto del Convenio:

Asamblea anual de delegados:

Se acuerda financiar la asamblea anual de delegados con un importe único anual de 16.500 € para cada uno de los años 2008,2009 y 2010.

Mano de obra indirecta:

Pendiente redacción de texto.

La Parte Social manifiesta que, como consecuencia del presente Preacuerdo sometido a la globalidad del convenio, desconvoca la huelga señalada para los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril y para los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de mayo de 2008, de 0 a 24 horas.

Siguiendo el calendario de sesiones, el martes próximo se continuarán las sesiones para cerrar textos y asuntos pendientes.

Madrid, a 18 de abril de 2008

La Dirección

La Parte Social